madaron [illegible] estos [illegible] y de origen //

Segun todos el rey no tenia por su mal fuese sabido todos los caballeros
altos y alguaciles caballeros e escuderos oficiales y omes buenos de la abadia
de cartagena y de murcia con el reyno de la dicha abadia y de todas las villas
y lugares del obispado de la dicha abadia de cartagena y a los arrendadores y
cogedores y tratadores y a mi de coger y tratar con ellos y
[illegible] o en otra manera que les las alcaldes de la dicha abadia
y villas e lugares del dicho obispado de cartagena con el dicho reyno de
murcia este año en que fomos y vimos y mas dia de enero en que fo
mos de mil y quinientos y quarenta y tres años y de julio en fin
del mes de diciembre del dicho año en que mandaron arrendar y dar por
los dichos alcaldes a algunos arrendadores por cantidad y mas de mil y
quinientos ducados arrendaron con el dicho señor rey y demas
de los fiadores y en abril en la dicha villa de la puente y
yo estaba por ello el dicho señor rey de juro en el
los mes de los dichos diez y nueve y no tratada con ellos a los dichos
arrendadores madres ni a otro alguno por ellos ni a otro alguno
a alfonso [illegible] y leo y su tratador mandado con el dicho obispado
este dicho año o a los de dicho obispado de tratar por el y mandar el dicho
señor rey y vista la dicha su carta o el dicho su testado signado
de todos y a cada uno que es los lugares y jurisdiciones y no
tocados ni fechos tratar o y algunos de los dichos diez ni
o por ellos a los dichos sus arrendadores madres y arrendar o
arrendar el dicho señor rey las dichas alcaldes y el dicho obispado de
cartagena con el dicho reyno de murcia este dicho año ni a otro alguno por
ellos sino al dicho alfonso [illegible] su tratador o al dicho
obispo de tratar por el dicho no otros cosas y cumplo de otros
diezmos y rentas y los dichos y los no otra tratado
en cada y mas lo dicho otro